AUTO DE INICIO __009__

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CSC-003-25 del 13/02/2025, la señora **SANDRA YAMILE BURBANO MELO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.358.625, expedida en El Tambo (N), con dirección de correspondencia en el Barrio Bellavista, Municipio El Peñol, Departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **"ABASTECIMIENTO DOMÉSTICO** y **RIEGO Y SILVICULTURA"**, proveniente de la fuente de uso público denominada "**EL PLACER**", localizada en la Vereda y/o Corregimiento de San Francisco, Municipio El Peñol, Departamento Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. CTE ($ 186.336).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales de la señora **SANDRA YAMILE BURBANO MELO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.358.625, expedida en El Tambo (N), para las actividades de **"ABASTECIMIENTO DOMÉSTICO** y **RIEGO Y SILVICULTURA"**, proveniente de la fuente de uso público denominada "**EL PLACER**", localizada en la Vereda y/o Corregimiento de San Francisco, Municipio El Peñol, Departamento Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. La interesada canceló por concepto de servicios técnicos **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. CTE ($ 186.336),** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, la usuaria presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 14 DE FEBRERO DEL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Revisó: Pablo Pérez
Elaboró: Arley Castro
Abogado Contratista SUBCEA.